



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena tarde:

Siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24 y 29 fracción I del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Funge como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Secretario Relator Lic. Ramón Eduardo Bernal Quezada, a quien le solicito proceda por favor a pasar lista de asistencia.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Doctora Liliana Alférez Castro, la Maestra Sonia Gómez Silva, ambas Magistradas por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de las Magistradas y el Magistrado necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **06 Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE
1	JIN-144/2021	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

No	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE
2	JIN-145/2021 Y ACUMULADO JIN-146/2021	AÍDA ALEJANDRA GUERRERO DE LEÓN, CANDIDATA A ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO MORENA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
3	JIN-147/2021	ALBERTO MALDONADO CHAVARIN, CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	JIN-148/2021	PARTIDO MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JIN-149/2021 Y ACUMULADOS	ALBERTO MALDONADO CHAVARIN, MORENA Y NOELIA CASTILLO ZÚÑIGA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JIN-150/2021	PARTIDO MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor".

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Tomo nota Magistrado.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Magistradas, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor".

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación si deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Visto lo anterior y en razón de que los asuntos listados en la convocatoria respectiva se encuentran turnados en la ponencia a mi cargo, solicito la presencia del Secretario Relator Alejandro Rodríguez Ramírez para que rinda las cuentas respectivas y de lectura a los puntos resolutivos que someto a su consideración.

JIN-144/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del Juicio de Inconformidad número ciento cuarenta y cuatro del año dos mil veintiuno; promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo IEPC-ACG-386/2021, que declaró la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, de los agravios esgrimidos en la demanda, se desprende que el actor, pretende la modificación de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de que se realice la verificación de la sobrerrepresentación, ya que a su decir, el partido Morena se encuentra sobrerrepresentado.

Respecto de los agravios, en el proyecto se propone calificarlos como INFUNDADOS, toda vez que contrario a lo que señala la parte actora, el acuerdo impugnado fue realizado conforme a derecho, ya que la determinación del Consejo General del Instituto Electoral de no realizar la verificación de la sobrerrepresentación en la integración del Ayuntamiento fue correcta y apegada al marco normativo que lo rige.

Toda vez que la legislación electoral en el estado de Jalisco no preve la aplicación de las reglas de sub y sobrerrepresentación en la integración de los Ayuntamientos, lo cual, es una facultad de autorregulación que tienen los legisladores locales.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se propone en los resolutivos **confirmar** en lo que fue materia de la controversia, el acuerdo impugnado.

Es la cuenta.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. Se **confirma** en lo que fue materia de la controversia, el acuerdo IEPC-ACG-386/2021.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en términos de ley y en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.

JIN-145/2021 Y SU ACUMULADO JIN-146/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas

Doy cuenta con el proyecto para resolver los Juicios de Inconformidad **JIN-145/2021 y su acumulado JIN-146/2021**, promovidos por **Aída Alejandra Guerrero De León**, candidata a Alcaldesa del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por el Partido de la Revolución Democrática, y partido político **Morena**, respectivamente, por medio del cual, impugnan los **resultados consignados en el acta de cómputo municipal**, de la elección extraordinaria de municipios de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En su demanda, los actores hacen valer la causal de nulidad prevista en el párrafo 1, fracción XIII, del artículo 636 del Código Electoral local, contra diversas casillas, consistente en que alguna persona ajena a la mesa directiva de casilla haya usurpado las funciones del Presidente, Secretario o Escrutadores.

En el proyecto de cuenta, se concluye que los agravios expresados por los promoventes resultan **inoperantes**, debido a que no señalan algún elemento mínimo que permita identificar a las funcionarias o funcionarios, que estiman integraron indebidamente las casillas impugnadas, como nombres o apellidos, de modo que se esté en posibilidad de verificar los extremos de la causal de nulidad invocada.

Además, resulta infundada la pretensión de los promoventes de que se declare la nulidad de elección, ya la misma estaba supeditada a que se acreditara la nulidad en por lo menos un 20% de las casillas instaladas en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo que en caso no aconteció.

En consecuencia, se propone **confirmar**, en lo que fue materia de **impugnación** de los presentes juicios acumulados, los resultados electorales consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver los Juicios de Inconformidad JIN-145/2021 y su acumulado JIN-146/2021, quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se confirman, en lo que fue materia de impugnación de los presentes juicios acumulados, los resultados electorales consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Notifíquese en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

JIN-147/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver el juicio de inconformidad 147/2021, promovido por el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, registrado por el partido MORENA, en contra de los resultados del acta de recuento parcial y del cómputo municipal emitidos por el Consejo Municipal Electoral del citado municipio; y en consecuencia, la declaración de validez de la elección, así como, el otorgamiento de las constancias respectivas, emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral local.

Previo al estudio de fondo, se precisa que en escrito posterior al inicial de demanda, el actor refiere que realiza manifestaciones para mejor sustanciar el expediente, sin embargo, en realidad se advierte que su pretensión es, realizar una ampliación de demanda, dado que está formulando nuevos agravios respecto de determinadas casillas señaladas en la demanda inicial, con el argumento de que al imponerse del contenido de las actas de escrutinio y cómputo, ya se encontró en condiciones de especificar irregularidades relacionadas con dichas casillas, esto a partir de la notificación por estrados del acuerdo de ocho de diciembre.

Sin embargo, de una lectura integral del referido escrito presentado por el promovente, se arriba a la conclusión de que resulta improcedente, y por tanto, no se debe tomar en consideración dado que sería incongruente analizar el estudio de lo contenido en el mismo, toda vez que se sustenta en hechos que ya eran conocidos por el actor, desde el momento en que presentó el escrito inicial de demanda.

A su vez, el actor impugna diversas casillas por la causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en la fracción X del artículo 636 del código electoral, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 544 del código electoral, se estudian en total 114 casillas a la luz de la citada causal, en tres grupos: en el grupo 1, se arriba a la conclusión que los agravios formulados resultan inoperantes, toda vez que del examen del escrito de demanda no se advierte que el actor haya narrado hechos o formulado agravios concretos, es decir, no aporta elementos en los que puedan desprenderse agravios debidamente configurados, y que permitan hacer un estudio integral de los mismos. Y en los grupos 2 y 3, los agravios resultan infundados, toda vez que no se acreditó que en las casillas impugnadas se hayan cometido irregularidades graves.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

*Asimismo, se impugnan 89 casillas, por la causal de nulidad prevista en la fracción XIII del código electoral, respecto de las cuales se califican **fundados** los agravios formulados en 3 casillas, porque los funcionarios no corresponden a la sección electoral y por tanto, se acredita la usurpación de funciones de funcionarios de mesa directiva de casilla, y en el resto de las casillas los agravios resultaron **infundados**.*

*De igual, forma se estudia la nulidad de elección por violaciones sustanciales en la jornada electoral y las causas hayan sido plenamente acreditadas y determinantes para el resultado de la elección, prevista en el artículo 638, párrafo 1, fracción III del código electoral, y se arriba a la conclusión que el agravio es **infundado**, dado que solo se anularon 3 casillas y ello, es insuficiente para acreditar dicha causal.*

*En consecuencia, se realiza la recomposición, para lo cual se descuentan 400 votos de las casillas anuladas, y se advierte que sigue quedando en **primer lugar** de votación el **partido Movimiento Ciudadano**, y por tanto, se **modifica** el acta de cómputo municipal.*

*Por otra parte, se califican **infundados** los agravios relacionados con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, y se confirman dichos actos en lo que fueron materia de impugnación.*

*En consecuencia de lo anterior, en el proyecto se proponen entre los puntos resolutivos: **modificar** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de municipales formulada por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los términos precisados en la sentencia, que sustituye, al acta de cómputo de la elección de municipales impugnada, para los efectos legales correspondientes; y **confirmar** en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección, y en consecuencia, el otorgamiento de las constancias de mayoría, aprobadas en el acuerdo IEPC-ACG-386/2021.*

Esa es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente juicio de inconformidad, quedó acreditada en los términos del **considerando I** de la sentencia.

SEGUNDO. Son **inoperantes e infundados** los agravios planteados por la parte actora en su demanda, respecto a las casillas cuya votación impugna, en los términos de lo resuelto en los **considerandos VII y VIII**, de la presente sentencia.

TERCERO. Es **parcialmente fundado** el agravio formulado por el actor en la demanda y por ende, se declara la nulidad de la votación recibida en las **casillas 2527 C1, 2607 C5 y 2609 C2**, que fueron instaladas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la elección de municipales en los términos del **considerando VIII** de esta sentencia.

CUARTO. No ha lugar a decretar la nulidad de la elección al no haberse actualizado los extremos del artículo 638 párrafo 1 fracción III del Código Electoral, en los términos de lo juzgado en el **considerando IX** de la sentencia.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de municipales formulada por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los términos precisados en el **considerando X** de la presente sentencia, que sustituye, por lo tanto, al acta de cómputo de la elección de municipales impugnada, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección de municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-386/2021, en los términos señalados en el **considerando XI** de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos dispuestos en el Código Electoral, y en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

JIN-148/2021 Y JIN-150/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Se da cuenta conjunta de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios de Inconformidad 148 y 150 de este año, interpuestos por el Partido Morena por medio del cual en cada caso se impugna el acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declaró la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y ordenó el otorgamiento de las constancias de mayoría.

En los referidos juicios, los actores impugnan el primero en su calidad de representante ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y el segundo en su calidad de representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sin embargo, el numeral 612 del código comicial, dispone que el juicio de inconformidad se podrá promover por los partidos políticos por conducto de los representantes legales acreditados ante el órgano electoral responsable, así como por el representante partidista acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral, lo que en los casos en estudio no se cumple.

Por lo que se propone desechar los presentes medios de impugnación.

RESUELVE
JIN-148/2021

ÚNICO. Se **desecha** la demanda de juicio de inconformidad.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en términos de ley y en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

**RESUELVE
JIN-150/2021**

ÚNICO. Se **desecha** la demanda de juicio de inconformidad.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en términos de ley y en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.

Son las cuentas Magistrado, Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco la cuenta secretario relator, Magistradas están a su consideración mis propuestas.

Alguien quisiera hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Gracias Magistrado Presidente, me voy a pronunciar respecto del Juicio de Inconformidad 147/2021, sí bien comparto la nulidad de la 3 casillas que nos propone, me encuentro en contra del sentido del proyecto que nos pone a consideración, es cuanto Magistrado Presidente, Magistrada.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muy bien.

Por favor Secretario tome la votación.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Con gusto Magistrado Presidente.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "Si Secretario, con relación al Juicio de Inconformidad 144/2021, 148/2021 y 150/2021 mi voto es a favor; Con relación al Juicio de Inconformidad 145 y acumulado 146/2021 mi voto es en contra; por lo que ve al Juicio de Inconformidad 147 también mi voto es en contra por los motivos antes expuestos; y por lo que ve al Juicio de Inconformidad 149 y sus acumulados 151 y 152 también mi voto es en contra".

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor de todos los proyectos".

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor y le pido que tome nota de las manifestaciones previas de la Magistrada Liliana por favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrado registro para el:

Juicio de Inconformidad **JIN-144/2021** tres votos a favor.

Juicio de Inconformidad **JIN-148/2021** tres votos a favor.

Juicio de Inconformidad **JIN-150/2021** tres votos a favor, por tanto estos 3 proyectos de resolución se aprueban por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Con relación a los:

Juicios de Inconformidad **JIN-145 y 146 del 2021** acumulados, registro dos votos a favor y uno en contra.

Juicio de Inconformidad **JIN-147/2021**, registro dos votos a favor y uno en contra por los motivos antes expuestos.

Juicio de inconformidad **JIN-149, 151 y 152 del 2021** acumulados, registro dos votos a favor y uno en contra, por tanto, estos 3 proyectos de resolución se aprueban por **MAYORÍA DE VOTOS**.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con número de registro: **JIN-144/2021, JIN-148/2021 y JIN-150/2021**, se emitieron tres votos a favor, por lo tanto estos 3 proyectos de resolución se aprueban por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

En lo que ve a los Juicios de Inconformidad **JIN-145 y JIN-146 acumulados; JIN-147/2021 y JIN-149, 151 y 152 del 2021 acumulados**, se expresaron DOS votos a favor y UNO en contra, por tanto estos 3 proyectos de resolución se aprueban por **MAYORÍA DE VOTOS**.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Así lo registro.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JIN-144/2021, JIN-148/2021 y JIN-150/2021.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por MAYORÍA de dos votos a favor y un voto en contra: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JIN-145/2021 y su acumulado JIN-146/2021; JIN-147/2021; y JIN-149/2021 y acumulados JIN-151/2021 y JIN-152/2021.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de las Magistradas y el Magistrado que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.


MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY


DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


MTRA. SONIA GÓMEZ SILVA
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y;

-----C E R T I F I C A:-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de las Magistradas y el Magistrado presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 10 diez fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsa para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.-----


LIC. RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
POR MINISTERIO DE LEY